



REGISTROS DE DECRETOS  
2024



Intendencia Municipal  
Monte

3 de mayo de 2024

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

VISTO: C.B. 87320CWL  
www.monte.gov.ar

El Expediente 13.933-Letra B, iniciado por el Señor BRUERA GUSTAVO ANTONIO, DNI. 46.560.357, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Food Truck" para eventos con sede en Ruta 3 Km. 123 -Campo El Milagro- de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplimentado las exigencias establecidas por la Ordenanza 2.909 de habilitaciones generales y cumple con los requisitos de la Ordenanza 4.202 que regula condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de carros gastronómicos (Food Trucks), hallándose reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio Municipal,

Que el peticionante se encuentra registrado en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios que determina la referida norma en cuanto a ofrecerle posibilidad de desarrollo de su actividad comercial,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el desarrollo del rubro "Food Trucks" -para eventos- propiedad del Señor BRUERA GUSTAVO ANTONIO, C.U.I.T. 20-46560357-8, con sede en Ruta Nac. 3 - Km. 123 -Campo El Milagro- de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las reglamentaciones respectivas, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 13.933-Letra B.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo determinado por el artículo 11º de la Ordenanza 4.202, el permiso para el desarrollo de esta actividad deberá ser renovada en forma anual por parte del peticionante.

Encontrándose reunidos y cumplimentados los requisitos específicos establecidos por la norma citada se halla facultada la Dirección de Comercio a emitir el pertinente certificado de renovación de habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Dejase constancia que el nombrado se encuentra registrado en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios determinado en la citada norma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 658

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte